

RESOLUCIÓN TEL-886-27-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL, cuyas características técnicas son:

MEMORIA TÉCNICA DRL - 2014 -051**22 DE OCTUBRE DE 2014****SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE****SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET****SOLICITANTE: BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL****1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la Persona Jurídica BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL, ingresada en la Dirección Regional del Litoral e Insular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite SENATEL-2014-009647, de fecha 15 de Septiembre de 2014, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la Instalación, Operación y Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Mediante oficio DRL-2014-1077-OF, de fecha 23 de septiembre de 2014, se remite al solicitante las observaciones a la documentación presentada.
- Mediante oficio S/N, de fecha 26 de septiembre de 2014, el solicitante presenta las respuestas a las observaciones emitidas en el oficio DRL-2014-1077-OF.
- Mediante oficio DRL-2014-1117-OF, de fecha 30 de septiembre de 2014, se remite al solicitante el texto de publicación, en dos diarios de amplia circulación nacional.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un periodo de diez días, a partir del 29 de septiembre de 2014.
- Publicación de la solicitud presentada por BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL, en los diarios "PP EL VERDADERO", de fecha 06 de octubre de 2014 y "EL TELEGRAFO", de fecha 6 de octubre de 2014.

- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de la Persona Jurídica BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL y sus accionistas, emitido con oficio No. ITC-2014-1535 de fecha 01 de agosto de 2014, en cuyo texto se menciona lo siguiente: ".... que una vez revisado los archivos de éste Organismo Técnico de Control, se ha establecido que la compañía BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL con Registro Único de Contribuyentes no. 0992835087001 y sus accionistas, señores:

NOMBRE	PAIS	IDENTIFICACION
DEMERA MENDOZA MOISES EFREN	ECUADOR	0908511934
HERNANDEZ IBARRA JUAN FRANCISCO	ECUADOR	0924809585
LOPEZ ESTUPIÑAN JOSE LUIS	ECUADOR	0916148923
OROZCO RAMIREZ IVAN JACINTO	ECUADOR	1204132987

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Redes sociales, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros). Acceso de Servicios: Correo, DNS, DHCP, NAT, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet, entre otros.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del solicitante comprende la provincia de:

#	Provincia / Ciudad	SI
1	Azuay	
2	Bolívar	
3	Cañar	
4	Carchi	
5	Chimborazo	
6	Cotopaxi	
7	El Oro	
8	Esmeraldas	
9	Galápagos	

1

10	Guayas	
11	Imbabura	
12	Loja	
13	Los Ríos	
14	Manabí	X
15	Morona Santiago	
16	Napo	
17	Orellana	
18	Pastaza	
19	Pichincha	
20	Santa Elena	
21	Santo Domingo de los Tsáchilas	
22	Sucumbios	
23	Tungurahua	
24	Zamora Chinchipe	

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

3.1 NODO PRINCIPAL

El solicitante indica que contará con el siguiente Nodo Principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

REGISTRO DE NODOS DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET															
UBICACIÓN															
NODO		Localización del Nodo						LATITUD				LONGITUD			
Código del Nodo	Nombre del Nodo	P/S	Otro código	Provincia	Cantón/Ciudad	Parroquia	Dirección	g	m	s	N/S	g	m	s	O
1001	BRIDGE -001	P		Manabí	Montecristi	Montecristi	Comuna Simon Bolivar, Sector Rural Carcel, Calle Principal SN	1	4	31.4	S	80	38	38.6	O

Explicación:

- Código del Nodo: Conforme a instructivo
- Nombre del Nodo: Si dispone de la información
- Localización del Nodo: Ubicación del Nodo conforme la Distribución Política Administrativa vigente del INEC (Provincia, Cantón o Ciudad, parroquia y dirección)
- Dirección: Cálles, Número y Referencia de ubicación del Nodo
- P/S: Primario o Secundario
- Otro código: En el caso de que se requiera incluir
- Latitud y Longitud: Coordenadas Geográficas en el Sistema WGS84 Zona 17S ur
- g: Grados
- m: Minutos
- s: Segundos
- N/S: Norte o Sur
- O: Oeste

3.2 NODO SECUNDARIO

No requiere inicialmente.

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK AH 1200	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY	1	CLON	INTRANET	001001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	4	CLON	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 16 PTOS	1	DLINK	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACIÓN DE PAQUETES
5	ROUTER	1	MIKROTIK AH 1200	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR

5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No requiere inicialmente.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MÍNIMA (Tx/Rx)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)	OBSERVACIONES
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN				
BRIDGE - 001	Empresa Autorizada En Ecuador	Fibra Óptica	Empresa Autorizada En Ecuador	Nodo Empresa Autorizada - Usa	Fibra Óptica	Provisos por empresa portadora debidamente autorizada	8 Mbps		

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
 2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador, Información Financiera y Plan Tarifario de los Servicios.
 3. Formularios técnicos;
 4. Información financiera y plan tarifario propuesto;
 5. Manuales de los equipos.
- (Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

12. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	✓
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	✓
Formularios SVA Técnico	✓
Información Financiera y Plan Tarifario propuesto	✓
Anexo con diagramas de nodos y de infraestructura	✓

NOTA 1:

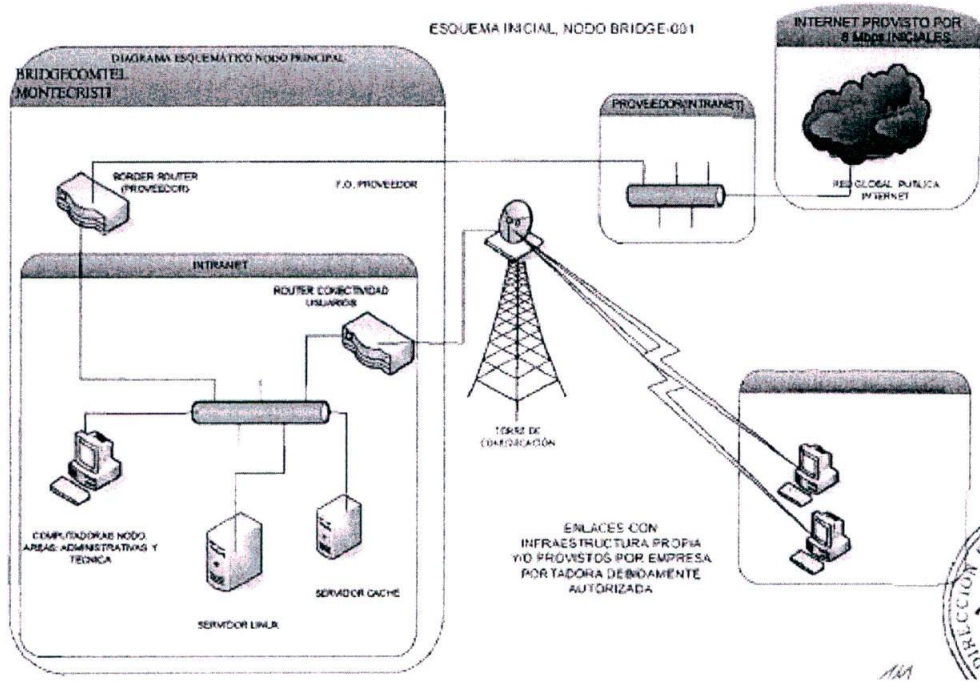
En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la Persona Jurídica BRIDGE COMUNICACIONES S.A. BRIDGECOMTEL., reúne la capacidad técnica mínima necesaria, para la Prestación del Servicio de Valor Agregado, acceso a Internet.

Espacio en blanco

9
1

ANEXO

DIAGRAMA PRINCIPAL DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano
 Abg. Esteban Burbano
 SECRETARIO DEL CONATEL